



Academia Superior de Artes

Reglamento de Trabajo de Grado de la Academia Superior de Artes

Unidad de Investigación
Medellín
15/07/2013

CORPORACIÓN ACADEMIA SUPERIOR DE ARTES

Consejo de Fundadores

Acuerdo N° 93

19 de marzo de 2014

Por medio de la cual se modifica el Reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado

El Consejo de Fundadores de la Corporación Academia Superior de Artes, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y considerando,

C O N S I D E R A N D O

1º- Que por Acuerdo N° 82 de 2012, del Consejo de Fundadores, se crea el Sistema Investigativo de la Academia Superior de Artes para el desarrollo de las disciplinas, la articulación con el sector empresarial y la formación fundamentada en la investigación, el desarrollo y la innovación.

2º. Que en el Acuerdo 82 artículo 33, se especifica que: "Hacen parte del Sistema de Investigación el Reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado, el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Academia Superior de Artes.

3º. Que el Reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado requiere ser modificado para incorporar una nueva modalidad y realizar algunos ajustes de carácter operativo.

4º. Que es función del Consejo de Fundadores, expedir los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación Academia Superior de Artes conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 30 del Estatuto General.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las modificaciones del Reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado en el que se incorpora dos nuevas modalidades y otros aspectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado está aprobado por el Acuerdo N° 82 del 2012 del Consejo de Fundadores por lo tanto hace parte del Sistema Investigativo "SIASA" y debe estar articulado con la reglamentación institucional.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 19 días del mes de marzo de 2014.


GUILLERMO GREIFFENSTEIN U.

Presidente


MARÍA DEL CARMEN GREIFFENSTEIN U.

Secretaria General

Anexo: Documentos soporte: texto del Reglamento de Modalidades de Trabajo de Grado.

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO No. 82 DEL CONSEJO DE FUNDADORES DE LA CORPORACIÓN ACADEMIA SUPERIOR DE ARTES.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO I: PROPÓSITO, DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y MODALIDADES.....	6
Artículo 2. Definición de Trabajo de Grado.....	6
Artículo 3. Objetivos del Trabajo de Grado.....	6
Artículo 4. Modalidades de Trabajo de Grado.	6
CAPITULO II: DE LOS REQUISITOS.....	7
Artículo 5. De los requisitos para matricular Trabajo de Grado.	7
Artículo 6. De los Trámites y Plazos.	8
Artículo 7. De la cancelación o interrupción del trabajo de grado..	8
Artículo 8. De los cambios en la opción seleccionada.....	8
CAPITULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES	9
Artículo 9. De los deberes de los estudiantes.	9
Artículo 10. De los deberes de los estudiantes.....	10
CAPITULO IV: DE LAS ASESORÍAS	111
Artículo 11. De la definición.	111
Artículo 12. Cronograma	111
Artículo 13. Perfil de los Asesores.....	121
Artículo 14. Funciones de los Asesores:.....	122
CAPÍTULO V: DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN COMO OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO.....	133
Artículo 15. De la definición.	133
Artículo 16. De la Co-investigación.....	13
Artículo 17. Del propósito general del Trabajo de Investigación.....	144
Artículo 18. De la selección del Trabajo de Investigación.....	144
Artículo 19. Del procedimiento para su aprobación.	144
Artículo 20. De la metodología del Trabajo de Investigación.	155
Artículo 21. De la evaluación del Trabajo de Investigación.	155
Artículo 22. Causales de reprobación del Trabajo de Investigación.	156
Artículo 23. Reconocimientos académicos a los Trabajos de Investigación.	166

CAPÍTULO VI: DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL COMO OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO	166
Artículo 24. De la definición.	166
Artículo 25. Del propósito general de la Práctica Empresarial.....	177
Artículo 26. De la selección de la Práctica Empresarial.....	17
Artículo 27. De los procedimientos para el inicio de la Práctica Empresarial.....	18
Artículo 28. De las Empresas.	19
Artículo 29. De la Cancelación del Convenio de Práctica Empresarial.....	1919
Artículo 30. Sede de la Empresa.....	200
Artículo 31. De las Modificaciones en el Convenio de Práctica Empresarial.	200
Artículo 32. Del Seguimiento al Convenio de Práctica Empresarial.....	200
Artículo 33 De la Evaluación de la Práctica Empresarial.	200
Artículo 34: Causales de reprobación.....	21
Artículo 35. Reconocimientos académicos a la Práctica Empresarial.....	211
CAPITULO VII: DEL PLAN DE NEGOCIOS COMO OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO	211
Artículo 36. De la definición.	211
Artículo 37. Del propósito general del Plan de Negocios.....	222
Artículo 38. Del procedimiento la aprobación del Plan de Negocios:.....	222
Artículo 39. Duración	233
Artículo 40. De los trámites y plazos.	233
Artículo 41. De la evaluación.....	233
Artículo 42. De la valoración final	244
Artículo 43. Características del informe final.....	244
Artículo 44. Reconocimientos académicos.....	25
CAPITULO VIII: DE LA PASANTÍA DE PROFUNDIZACIÓN COMO OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO.....	256
Artículo 45. De la definición.....	25
Artículo 46 Objetivos.....	255
Artículo 47. De los Requisitos para Inscripción y Matrícula.....	26
Artículo 48. De las Asesorías.....	27
Artículo 49. De la evaluación y aprobación de la pasantía.....	27

CAPITULO I: PROPÓSITO, DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y MODALIDADES

Artículo 1. Propósito del Reglamento de Trabajo de Grado.

El propósito de este reglamento es orientar a los estudiantes, asesores y jurados para la elaboración, presentación, evaluación y aprobación del Trabajo de Grado como requisito para obtener el título.

Artículo 2. Definición de Trabajo de Grado.

Se entiende por Trabajo de Grado el requisito que debe cumplir cada estudiante antes de graduarse con el fin de contribuir a fortalecer las competencias adquiridas, realizando un ejercicio de profundización y aplicabilidad, mediante el análisis y presentación de soluciones a necesidades y problemas en temas relacionados a su campo de acción profesional.

Artículo 3. Objetivos del Trabajo de Grado.

En la Academia Superior de Artes, el Trabajo de Grado pretende:

- A. Formar en el aprendizaje autónomo e investigativo que le permita estar actualizado en el conocimiento de su profesión y en las necesidades del medio
- B. Desarrollar la capacidad de resolver problemas y necesidades a partir de un trabajo sistematizado en el que aplica herramientas investigativas.
- C. Problematizar la realidad del medio productivo para encontrar salidas creativas e innovadoras que permitan responder a las necesidades del entorno.
- D. Generar transferencia y aplicación de conocimiento a través del desarrollo de procesos que sean de utilidad al sector productivo.
- E. Fomentar a partir de la investigación el desarrollo de procesos de innovación endógena e innovación propiamente dicha.

Parágrafo: Por tener el carácter académico, el incumplimiento de los procesos definidos en este reglamento dará lugar a pérdida del Trabajo de Grado.

Artículo 4. Modalidades de Trabajo de Grado.

El Trabajo de Grado puede realizarse mediante las siguientes modalidades:

- A. Trabajo de investigación
- B. Práctica empresarial
- C. Plan de negocios
- D. Pasantía de profundización

CAPITULO II: DE LOS REQUISITOS

Artículo 5. De los requisitos para matricular Trabajo de Grado.

El estudiante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Cancelar los derechos de matrícula correspondientes al respectivo semestre académico
- B. Ajustarse a los procesos y plazos fijados en el calendario académico.
- C. Asistir a la inducción de trabajo de grado en la fecha programada por la Institución.
- D. Matricular una de las modalidades de trabajo de grado de acuerdo al proceso establecido.
- E. Diligenciar el formato de hoja de vida y el acta de compromiso correspondiente a la opción seleccionada de trabajo de grado.
- F. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas previstas en el plan de estudios, con excepción de los casos especiales aprobados por el Comité de Investigación, para lo cual deberá presentar la carta de solicitud.

Parágrafo: Solo se considerará como válido el inicio del trabajo de grado, desde el momento en que el estudiante se matricule y realice dicha legalización de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario académico. Si por alguna circunstancia el estudiante inicia su trabajo de grado antes de legalizar la matrícula. Solo se le

reconocerá la validez del trabajo de grado realizado, cuando previamente ha obtenido la autorización escrita del Comité de Investigación.

Artículo 6. De los trámites y Plazos.

El estudiante, deberá cumplir con los trámites y plazos establecidos por la institución, para realizar el trabajo de grado, durante el período inmediatamente posterior a la terminación y aprobación de todo el plan de estudios. En caso de no hacerlo, su interrupción no podrá ser superior a tres (4) cuatro períodos académicos consecutivos (dos años), contados a partir del momento en que terminó y aprobó todas los cursos, al cabo de los cuales perderá todos los derechos académicos adquiridos en la institución y no podrá pedir su reingreso, sin antes realizar un seminario de actualización en el programa correspondiente.

Artículo 7. De la cancelación o interrupción del trabajo de grado.

- A. La cancelación o interrupción del Trabajo de Grado por decisión propia o por el proceso evaluativo, no implica devolución de dinero a excepción del tiempo estipulado en el Reglamento Académico para el reembolso del valor de la matrícula.
- B. Si después de matricular el Trabajo de Grado y cumplidos los plazos definidos en el calendario académico para iniciar la modalidad elegida, el estudiante no inicia su proceso, las entregas definidas en el calendario académico se irán calificando con cero (0), por lo tanto el trabajo de Grado podrá reprobarse.

Artículo 8. De los Cambios en la Opción Seleccionada.

Sólo se aceptará cambio de la opción seleccionada de trabajo de grado de acuerdo a los plazos estipulados en el calendario académico del respectivo semestre académico. Esta solicitud debe hacerse por escrito al Comité de Investigación para la aprobación definitiva justificando razones de fuerza mayor.

Parágrafo uno: Son razones de fuerza mayor toda causa que no se puede evitar y tampoco se puede prever como: terremotos, enfermedad grave, fallecimiento, entre otras. Quedan excluidas la causas que no se pueden evitar pero si prever, como situaciones laborales, viajes, incumplimiento de fechas previstas, entre otras.

Parágrafo dos: Si por alguna razón se requiere cancelar el Trabajo de Grado, solo podrá realizarse atendiendo en el tiempo estipulado en el Reglamento Académico. Este reglamento no contempla aplazamientos.

CAPITULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9. De los derechos de los estudiantes.

- A. Recibir trato respetuoso
- B. Recibir orientación y asesoría de manera clara y oportuna en relación con su desempeño.
- C. Recibir por parte de la Institución, realimentación sobre el desempeño de su trabajo, el desarrollo y el resultado del proceso evaluativo.
- D. Presentar las respectivas reclamaciones en caso de detectarse alguna dificultad en su proceso formativo.
- E. Recibir asesoría y acompañamiento en la elaboración y desarrollo de los informes.
- F. Recibir respuestas oportunas a las inquietudes o dificultades manifestadas por escrito ante el Comité de Investigación.
- G. Conocer oportunamente el resultado del proceso evaluativo y de las debidas sustentaciones del proceso.
- H. Suspender el trabajo de grado para lo cual deberá informar al Comité de Investigación, acogiéndose a lo estipulado en el Reglamento Académico en lo relacionado con el reembolso de la matrícula
- I. Contar con las condiciones físicas, ambientales y estabilidad necesaria para su desempeño profesional.
- J. Recibir de las entidades donde realice trabajos específicos los elementos y materiales de trabajo necesarios para el normal desempeño de su labor.

Parágrafo: A las estudiantes que se encuentren en estado de gestación, se les podrá dar por aprobada su práctica con el cumplimiento de un 70% de la intensidad horaria mínima establecida por la institución (640 horas). Siempre y cuando demuestre que tiene dificultades de salud. Es indispensable que las estudiantes informen de su estado desde el inicio del proceso de vinculación a la práctica empresarial, con el fin que puedan obtener la protección necesaria en los centros de práctica empresarial.

Artículo 10. De los deberes de los estudiantes.

- A.** Cumplir con el Reglamento Académico, el Reglamento de Trabajo de Grado, y otros que se requieran según la modalidad del trabajo de grado
- B.** Abstenerse de intervenir en asuntos que no correspondan a las funciones asignadas en la modalidad de trabajo de grado elegida.
- C.** Si se tiene un contrato en una de las modalidades de trabajo de grado, debe abstenerse de realizar otras funciones diferentes a las cuales ha sido asignado o retirarse sin autorización, antes del tiempo señalado para su culminación.
- D.** Solicitar autorización a su jefe inmediato o asesor para ausentarse. Cuando requiere permiso por más de tres días deberá informar además al Comité de investigación.
- E.** Justificar por escrito las inasistencias que deberán estar acompañadas de certificados como: Incapacidad médica, o fotocopia de cita médica.
- F.** Mantener una comunicación asertiva, cuidando de hacer comentarios que perjudiquen a las personas con las cuales se tiene relación en la modalidad del trabajo de grado.
- G.** Informar oportunamente por escrito a los asesores, las dificultades que se presenten en el desarrollo de su trabajo de grado.
- H.** Seguir el conducto regular en todos los trámites y actividades relacionadas con el trabajo de grado.
- I.** Cuidar de los materiales o equipo que se le suministre para el ejercicio del trabajo de grado correspondiente.
- J.** Hacer uso racional y necesario de las redes sociales solo cuando tengan relación en desempeños específicos del trabajo de grado.

- K.** Presentar los informes en las fechas establecidas y cumpliendo con las normas estipuladas.
- L.** Cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos en el acta firmada.
- M.** Asistir puntualmente a la totalidad de reuniones o encuentros a los que se le convoque.
- N.** Respetar el debido proceso para cambiar, suspender o modificar algún aspecto de la modalidad de trabajo de grado.

Parágrafo uno: El incumplimiento de estos deberes podría ser causal de suspensión o cancelación definitiva del trabajo de grado. El Comité de Investigación será el encargado de determinar las medidas a tomar para cada caso.

Parágrafo dos: Para poder graduarse, deberá cumplir con los demás requisitos como: segundo idioma, pruebas Saber Pro, libreta militar, paz y salvos entre otras.

CAPITULO IV: DE LAS ASESORÍAS

Artículo 11. De la definición.

Se entiende por asesoría el proceso integral de acompañamiento al estudiante, para que su aprendizaje se realice en condiciones de mejoramiento continuo. Comprende proceso de inducción, orientación por los asesores, reuniones institucionales durante el semestre, capacitación complementaria específica, seguimiento, evaluación y ajustes a los procesos de aprendizaje.

Artículo 12. Cronograma

Una vez se inicia el trabajo de grado, se acuerda el cronograma de asesorías, visitas, informes y los mecanismos de comunicación permanente. El cumplimiento del cronograma estipulado en el calendario académico se considera obligatorio.

Parágrafo: Según los requiera la modalidad de trabajo de grado escogida el estudiante tendrá derecho a un máximo de ocho (8) asesorías temáticas y ocho (8) asesorías metodológicas, durante el respectivo semestre académico.

Artículo 13. Perfil de los Asesores

- A. El asesor temático debe tener formación en los conocimientos relacionados con la temática propuesta por el estudiante y acreditar experiencia en el campo empresarial.
- B. El asesor metodológico deberá en la medida de lo posible tener formación y experiencia investigativa, conocer muy bien todos los requisitos de las normas con las cuales deben presentarse los informes finales, contextualizando las necesidades según la modalidad de grado que asesore o contribuyendo al carácter de documento investigativo que sea requerido.

Artículo 14. Funciones de los Asesores:

- A. Orientar el cumplimiento del reglamento de trabajo de grado.
- B. Orientar al estudiante en la búsqueda y apropiación de conocimiento para el desarrollo de las actividades asignadas.
- C. Efectuar reuniones con los estudiantes a su cargo, para conocer el desarrollo del trabajo e intercambiar experiencias.
- D. Asesorar a los estudiantes a su cargo en la formulación, la ejecución y la elaboración de los informes.
- E. Revisar el informe definitivo presentado por el estudiante, verificando que el mismo haya sido elaborado de acuerdo a la calidad técnica exigida y con los formatos establecidos por la Institución para la presentación del respectivo trabajo de grado.
- F. Diligenciar los formatos respectivos de las asesorías y entregarlos a la coordinación en el momento en que concluya el proceso de asesorías.
- G. Efectuar el seguimiento académico evaluativo bajo registro escrito del proceso, y de los informes que académicamente deban surtirse por el estudiante durante el proceso requerido.
- H. Determinar la aprobación o reprobación al informe final, concepto que se une al de los jurados calificadores cuando este sea el requisito.
- I. Notificar al Comité de Investigación sobre los trabajos de excelencia que puedan ser objeto del reconocimiento, como trabajo de grado.

- J. Acordar con el estudiante procesos de recuperación cuando existan causas justificadas de inasistencia.
- K. Comunicar oportunamente Comité de Investigación sobre toda dificultad que se presente y pueda afectar el normal desarrollo de los trabajos de grado.
- L. Servir de puente de comunicación entre la Academia Superior de Artes y el sector correspondiente a la modalidad de trabajo de grado.
- M. Asistir puntualmente a las reuniones programadas que tengan relación con los procesos de asesorías o actividades relacionadas.
- N. Al finalizar el semestre entregar al Comité de Investigación, un informe escrito que dé cuenta de los logros, dificultades y sugerencias en el proceso de asesoría de los estudiantes confiados a su orientación.
- O. Asistir a la socialización de los informes finales en los cuales se haya desempeñado como asesor.

CAPÍTULO V: DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15. De la definición.

El Trabajo de Investigación se concibe como la presentación formal del resultado de un proceso de observación, exploración, descripción interpretación, explicación o construcción del conocimiento, mediante un anteproyecto y proyecto final, de acuerdo a la asesoría realizada por la Academia Superior de Artes, y con base en la metodología del ICONTEC para la presentación de trabajos de grado.

El Trabajo de Investigación busca encontrar la solución de problemas del entorno social y productivo, resolver necesidades en el campo de la industria creativa y cultural o con empresas que tengan relación directa con el campo de estudio del programa.

Artículo 16. De la Co-investigación.

Se entiende por modalidad de co-investigación, cuando el proceso de formulación y ejecución del proyecto de investigación se realiza conjuntamente entre un grupo de investigadores, sean estos docentes o estudiantes, quienes adicionalmente tienen la

responsabilidad compartida de generar los resultados previstos y realizar la respectiva socialización y difusión. Por lo tanto, desde el punto de vista de los derechos de autor, el proyecto y sus resultados corresponden a una coautoría.

Artículo 17. Del propósito general.

Contribuir al desarrollo de las áreas prioritarias de investigación o innovación preferiblemente en las líneas definidas por la Institución que además debe ser acorde con las necesidades y problemáticas de la disciplina, ofreciendo soluciones documentadas e innovadoras de algún aspecto importante del área de conocimiento profesional.

Artículo 18. De la selección del Trabajo de Investigación.

El Trabajo de Investigación tiene su origen en propuestas presentadas por los estudiantes que seleccionen esta opción. La temática definida debe inscribirse preferentemente dentro de un proyecto o una línea de investigación institucional, o puede desarrollarse por iniciativa de un estudiante cuando se logre establecer por parte del Comité de Investigación que el tema es relevante y pertinente de acuerdo con los objetivos académicos institucionales.

Artículo 19. Del procedimiento para su aprobación.

El trámite para su aprobación requiere del siguiente proceso:

- A.** Presentar al Comité de Investigación la solicitud de inscripción del anteproyecto de Trabajo de Investigación de acuerdo con el formato institucional establecido para este efecto. El Comité de Investigación emitirá por escrito la aprobación del proyecto o solicitará una nueva propuesta al estudiante proponente.
- B.** El anteproyecto de trabajo de investigación podrá ser presentado de manera individual o por un grupo de máximo 3 estudiantes, teniendo en cuenta la complejidad de la temática a tratar, con excepción de los trabajos aprobados por el Comité de Investigación que se desarrollen bajo la modalidad de co-investigación.
- C.** La elaboración del trabajo de grado es un proceso de investigación científica y por lo tanto, la estructuración del anteproyecto debe realizarse de acuerdo con el Anexo N° 1 del presente Reglamento.

Artículo 20. De la metodología.

La opción Trabajo de Investigación comprende una serie de actividades de apoyo como:

- A. Designación por parte del Comité de Investigación de un docente con funciones de asesor metodológico y temático con el fin de desarrollar de manera sistémica los conocimientos, destrezas y habilidades investigativas en el estudiante.
- B. Asesoría del docente designado como asesor metodológico y temático durante una hora semanal, para un total de 16 horas en el semestre.
- C. Presentación de informes de avance e informe final de acuerdo con el cronograma definido conjuntamente entre el estudiante y el docente asesor del trabajo de investigación.
- D. Sustentación de los resultados del trabajo de investigación ante tres jurados designados por el Comité de Investigación.
- E. Acordar entre asesor y estudiante, actividades de recuperación cuando existan causas de inasistencia justificadas.

Artículo 21. De la evaluación.

La evaluación del trabajo de investigación es un proceso que permite establecer parámetros de mejora y sus registros apoyan la calificación final del proceso. Este se consigna en los formatos diseñados institucionalmente. La calificación definitiva del trabajo de investigación se registra en un 100% y se obtiene así:

- A. Calificación del Anteproyecto 20%
- B. Calificación de los Informes de avance 30%
- C. Calificación del Proyecto Final 30%
- D. Calificación de la Sustentación del Trabajo de Investigación ante un jurado. 20%

Artículo 22. Causales de reprobación del Trabajo de Investigación.

El Trabajo de Investigación se pierde cuando se incurre en una de las siguientes situaciones:

- A. Si la calificación definitiva es inferior a tres con cinco (3.5)

- B. Si se presenta inasistencia, sin la debida justificación, a las asesorías programadas con el asesor.
- C. Cuando presentando debida justificación no cumple con el plan de recuperación acordado con el asesor.
- D. Cuando el estudiante se retire, sin haber realizado el debido proceso de cancelación voluntaria del trabajo de investigación.
- E. Cuando se compruebe que el Trabajo de Investigación es un plagio o el estudiante o grupo de estudiantes evidencien desconocimiento del tema tratado o el desarrollo y contenido se considere deficiente y no merezca aprobación.

Artículo 23. Reconocimientos académicos a los Trabajos de Investigación.

Los Trabajos de Investigación pueden ser reconocidos como:

- A. **Meritorio:** Cuando reúna condiciones sobresalientes de investigación, aporte nuevo conocimiento, tratamientos innovadores y demuestre amplios conocimientos de las áreas examinadas. Su recomendación corresponde a los asesores y jurados del trabajo de grado, con la aprobación del Comité de Investigación.
- B. **Aprobado:** Cuando el Trabajo de Investigación y la sustentación, para los casos señalados, se considere que cumplen con los requisitos básicos de este tipo de trabajos y según la modalidad del programa académico. Serán recomendados por los asesores y el jurado con la aprobación del Comité de Investigación.

CAPÍTULO VI: DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

Artículo 24. De la definición.

Tiene como propósito complementar la formación académica del estudiante de nivel tecnológico, en un contexto empresarial propio de saber específico en el cual se formó. Debe ser entendido como un proceso de aprendizaje que le permite al estudiante poner a prueba sus conocimientos y a la empresa recibir aportes nuevos

para su desarrollo y competitividad en el medio; por consiguiente, la práctica tiene una finalidad esencialmente didáctica y sus resultados deben ser evaluados desde esta perspectiva en forma objetiva, tanto por el asesor asignado por la institución, como por el asesor empresarial y por el estudiante.

El tiempo de la práctica no podrá ser utilizado para cubrir vacantes o creación de nuevo empleo ni para reemplazar al personal de las empresas u organización.

Artículo 25. De los propósitos generales.

- A.** Aplicar los conocimientos y destrezas adquiridos en un proceso de formación entre la Institución y la Empresa, en el cual el estudiante tiene la posibilidad de conocer la dinámica empresarial y asumir roles y funciones que le permitirán desempeñarse como un profesional que como ser, cuenta con unos valores y talentos específicos, como estudiante se encuentra en un proceso de formación y como profesional está en busca de oportunidades y posibilidades para vincularse a una empresa.
- B.** Propiciar el desarrollo de competencias y habilidades, tanto en lo profesional como personal, desde las exigencias y necesidades del contexto, identificando fortalezas y debilidades, mediante los procesos de estudio y reflexión, con relación a su desempeño en el contexto empresarial.
- C.** Afianzar los vínculos entre la Academia Superior de Artes y el sector productivo en el ámbito local, regional y nacional.

Artículo 26. De la selección.

El estudiante que elija realizar la práctica empresarial deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- A.** Enviar en la fecha estipulada en el calendario académico y en el correo electrónico designado por la Institución, la hoja de vida de acuerdo con los requisitos institucionales.
- B.** El estudiante podrá proponer la empresa donde realizará la práctica empresarial, siempre y cuando las labores a desempeñar se adapten al perfil profesional del programa que cursa, y la empresa cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- C.** En caso que el estudiante elija hacer la práctica empresarial y no tenga empresa para realizarla, la institución por intermedio de la Coordinación, realizará los

contactos empresariales necesarios y remitirá a los estudiantes para que inicien el proceso de selección en la empresa. Será el estudiante quien con sus competencias y habilidades, obtenga el derecho a ser admitido por la empresa.

Parágrafo 1: La Institución no está obligada o comprometida en ningún momento a asignar vacantes de práctica. Las gestiones realizadas se consideran como apoyo al proceso.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante haya asistido a dos (2) entrevistas o procesos de selección tramitados a través de la Institución, sin obtener la vinculación a alguno de estos, la Academia Superior de Artes suspenderá el proceso de consecución de prácticas para el estudiante, delegándole a él esta responsabilidad y brindándole la opción de orientación y asesoría psicológica para fortalecer los procesos de la entrevista laboral.

Artículo 27. De los procedimientos para el inicio de la Práctica Empresarial.

- A.** La coordinación, expedirá las cartas de presentación de los estudiantes ante las Empresas.
- B.** Una vez el estudiante haya aprobado las entrevistas y haya sido admitido por parte de la empresa, deberá presentar ante la coordinación, fotocopia del certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido por la Cámara de Comercio
- C.** La Coordinación realizará el análisis y las verificaciones iniciales de las solicitudes, y autorizará por escrito la iniciación de la práctica.
- D.** Posterior a la revisión de la información, se deberá formalizar un convenio entre la Academia Superior de Artes y la empresa. Este convenio debe ser firmado tanto por la Rectoría de la Academia Superior de Artes, como por el Representante Legal de la Empresa.
- E.** La empresa deberá hacer un contrato de aprendizaje con el estudiante, ya que sin el cumplimiento de este requisito el estudiante no podrá iniciar su práctica.

Parágrafo: Una vez iniciada la práctica en la empresa, los estudiantes contarán con un plazo de tres (3) semanas académicas para solicitar por escrito y con la debida justificación, el cambio de empresa. En este caso deberán iniciar nuevamente el proceso de consecución de práctica empresarial. Solo podrá hacerse cambio de empresa una (1) vez durante el semestre.

Artículo 28. De las Empresas.

Toda empresa de carácter público o privado, participante en el proceso de práctica empresarial con la Academia Superior de Artes, celebrará convenios académicos, para tal fin y deberá:

- A. Estar legalmente constituida.
- B. Cumplir al menos, con dos años de funcionamiento.
- C. No ser de propiedad del estudiante, o de familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad.
- D. Facilitar el acceso del asesor de prácticas con fines estrictamente académicos.
- E. Asignar al estudiante un asesor o Jefe inmediato, con conocimientos específicos de la actividad que desarrollará el practicante en la empresa.
- F. Comprometerse a colaborar en el proceso de seguimiento y evaluación del estudiante practicante.
- G. Asegurar una jornada laboral mínima de 20 horas semanales. Hasta completar el mínimo total de horas establecido por la Academia Superior de Artes, el cual es de 640 horas, teniendo como plazo máximo para el cumplimiento de estas de (6) meses a partir del inicio de la misma,

Parágrafo: El estudiante que tenga vinculación laboral podrá realizar su práctica dentro de la misma empresa sin renunciar a su contrato laboral, siempre y cuando la empresa realice un convenio con la Academia Superior de Artes y acepte su desempeño según las condiciones establecidas para la práctica y en el área que le corresponde dentro de su formación profesional. En este caso el estudiante deberá presentar al Comité de Investigación por escrito el estudio de su caso.

Artículo 29. De la Cancelación del Convenio de Práctica Empresarial.

El convenio de práctica, podrá ser cancelado por incumplimiento de cualquiera de las partes (empresa, institución y estudiante).

- A. Por faltas del estudiante o incumplimiento comprobado de sus deberes.
- B. Por cierre de la empresa.

- C. Porque la empresa no ofrezca las condiciones necesarias para el desempeño del estudiante en aspectos relacionados con su formación académica.
- D. Por el no cumplimiento de cualquiera de los aspectos establecidos en el convenio de prácticas.

Artículo 30. Sede de la Empresa.

Las empresas que se acepten como centros de práctica deben estar preferiblemente establecidas en Medellín o su Área Metropolitana. En los casos de sedes fuera de este perímetro, éstas serán sometidas a estudio por el Consejo Académico y se tendrán en cuenta las condiciones especiales, aplicables a la empresa, al estudiante y al asesor de prácticas.

Artículo 31. De las Modificaciones en el Convenio.

Las modificaciones que surjan, referentes a las actividades que se están llevando a cabo, el horario, el sitio de trabajo, el asesor empresarial, profesor asesor, deben contar con la autorización por escrito por parte del Comité de Investigación. Si las modificaciones son de carácter sustancial, se requerirá firmar un nuevo convenio

Artículo 32. Del Seguimiento al Convenio.

El seguimiento a la práctica será realizado por la coordinación para controlar todos los procesos entre la institución y la empresa brindar un mejoramiento continuo entre todos los actores de la práctica. En él se involucran estrategias como: reuniones de grupo, encuentros de asesoría, comunicación telefónica, correo electrónico y evaluación de informes escritos.

Artículo 33 De la Evaluación.

La evaluación de la práctica es un proceso que permite establecer parámetros de mejoramiento y sus registros apoyan la calificación final del proceso. Este se consigna en los formatos diseñados institucionalmente. La calificación definitiva de la práctica se registra en un 100% y se obtiene así:

- A. 40% calificación del Coordinador de Práctica: la cual se obtiene tanto de los informes entregados por el estudiante, como de la evaluación que se realiza tanto al proceso como al desempeño del estudiante.

- B. 40% del Asesor Empresarial: porcentaje que se obtiene a través del proceso de informe en las visitas realizadas y seguimiento al proceso de prácticas del estudiante.
- C. 20% de la Sustentación de la Práctica: porcentaje que se obtiene de la socialización de su proceso frente a un jurado, evidenciando las contribuciones realizadas a la empresa, logros obtenidos, dificultades y propuesta de mejoramiento medioambiental.

Artículo 34: Causales de reprobación.

La práctica se pierde cuando se incurre en una de las siguientes situaciones:

- A. Si la calificación definitiva de la práctica es inferior a 3.5. (tres con cinco)
- B. Cuando el estudiante sea retirado de la empresa por bajo rendimiento o razones éticas debidamente comprobadas y argumentadas.
- C. Cuando el estudiante se retire, sin haber realizado el debido proceso de cancelación voluntaria de la práctica.
- D. Por cancelación académica, según lo dispuesto en el Reglamento Académico.

Artículo 35. Reconocimientos académicos.

- A. **Meritorio:** Cuando reúna condiciones sobresalientes a nivel laboral reconocidas por la empresa, aporte nuevo conocimiento, tratamientos innovadores y demuestre amplios conocimientos de las áreas examinadas. Su recomendación corresponde a los asesores del trabajo de grado, con la aprobación del Comité de Investigación y constancia escrita por la empresa.

CAPITULO VII: DEL PLAN DE NEGOCIOS

Artículo 36. De la definición.

Tiene por objetivo estructurar, planificar y presentar un plan de negocio para la creación de una nueva empresa en un sector económico de su campo de formación, atendiendo a esquemas y procesos metodológicos orientados por el sistema de emprendimiento de la ciudad a fin de lograr obtener un plan de negocio efectivo y

aplicable. Mediante esta modalidad se pretende estimular el espíritu empresarial en el estudiante y formarlo como tal, desarrollando competencias en el ser y el hacer que lo capacitan para la autogestión productiva.

Artículo 37. De los propósitos generales.

Promover el desarrollo de ideas relacionados con empresas vinculadas a las áreas productivas y de servicios, fomentando la realización de proyectos productivos que sirvan de aplicación efectiva de los conocimientos adquiridos en el programa académico.

Desarrollar la creatividad, la innovación, las habilidades y destrezas propias del emprendimiento, acorde con las exigencias del mercado y del sector productivo.

Privilegiar el desarrollo de proyectos que se orienten hacia el desarrollo de ideas de negocio relacionadas con las industrias creativas y culturales, vinculando el trabajo académico institucional y la dinámica del sector socio-productivo regional y nacional

Contribuir al desarrollo de cultura empresarial y de líneas de emprendimiento en el ámbito institucional.

Artículo 38. Del procedimiento para su aprobación.

- A.** Presentar en las dos últimas semanas del quinto semestre académico, la propuesta inicial ante el Comité de Investigación.
- B.** Legalizar su matrícula
- C.** Recibir del Comité de investigación, la aprobación por escrito de la propuesta del Plan de Negocios y la información sobre los asesores asignados.
- D.** Desarrollar el Plan de Negocios en el respectivo período académico, teniendo en cuenta su duración y las fechas determinadas en el cronograma.
- E.** Asumir todos los costos que requiera la ejecución del Plan de Negocios.
- F.** El Plan de Negocios podrá realizarse en forma individual o en equipo. En este último caso, el grupo tendrá un máximo de tres (3) estudiantes. Los casos excepcionales se tratarán en el Comité de Investigación, siempre y cuando se soliciten por escrito y aun no haya comenzado el desarrollo del proyecto.

Parágrafo: En caso de que un estudiante no haya solicitado durante las dos primeras semanas su inclusión en un equipo de trabajo, no se considerara integrante del mismo y por ende, no podrá reconocerse su trabajo en el Plan de Negocios.

Artículo 39. Duración

El Plan de Negocios ha de realizarse durante las 16 semanas previstas para el período académico en el que se matricula.

Parágrafo: El estudiante tendrá derecho a solicitar por escrito ante el Comité de Investigación, una sola prórroga, siempre y cuando exista causa justificada con sus respetivas evidencias. Esta debe solicitarse dos semanas antes de la fecha prevista para la finalización del plan de negocios y entrega del informe final.

Artículo 40. De los trámites y plazos.

- A. La Solicitud de una prórroga, no obliga al Comité de Investigación a la aprobación de la misma. El Comité de Investigación dispone de una semana hábil para dar respuesta a la solicitud.
- B. Si el Comité de Investigación otorga un tiempo superior al semestre matriculado, el estudiante deberá cancelar los costos correspondientes a las asesorías del plan de negocios, teniendo como plazo para entregar y sustentar el informe, dos semanas antes de iniciar el siguiente semestre. En caso de no cumplir se reportará como perdido y el estudiante deberá reiniciar el proceso legalizando su matrícula académica y financiera.
- C. Si el estudiante interrumpe el proceso de plan de negocios para solicitar cambio de modalidad de trabajo de grado, se acogerá al tiempo estipulado por calendario académico. De lo contrario se reportará como perdido y el estudiante deberá realizar la matrícula académica y pagar la matrícula financiera.
- D. Para cualquier modificación en la temática del Plan de Negocio, debe presentar una solicitud por escrito al Comité de Investigación, antes de las tres primeras asesorías.

Artículo 41. De la evaluación.

El proceso de Evaluación del Plan de Negocios, debe registrarse en los formatos previstos para este fin, teniendo en cuenta los ítems, que equivalen al 100% del resultado de la evaluación:

- A. 30 % equivale al resultado de la evaluación por parte del asesor metodológico.
- B. 30 % equivale al resultado de la evaluación por parte del asesor temático.
- C. 40% equivale al resultado de la evaluación por parte del jurado de sustentación del plan de negocios.

El resultado emitido por el jurado está representado por tres tipos de calificación:

- A. Aprobado: Planes de negocio con nota final igual o superior a 3,5.
- B. Aprobado en primera instancia con modificaciones: Planes de negocios con nota entre 3, a 3,49 después de la sustentación, tendrán la oportunidad de realizar una complementación de acuerdo a las observaciones del jurado. Al presentar nuevamente la sustentación con las complementaciones realizadas, deberá obtener una nota igual o superior a 3,5
- C. Reprobados: Planes de negocios con nota inferior a 3.0.

Artículo 42. De la valoración final

- A. Cuando El Plan de Negocio sea calificado con una nota definitiva Inferior a tres (3.0) el estudiante deberá matricularse nuevamente e iniciar el proceso en la misma modalidad con matrícula académica y financiera.
- B. Cuando un estudiante, obtiene una nota inferior tres (3.0) en el 60% del proceso evaluativo, no pasará a la etapa de sustentación del plan de negocios, y se reconocerá como nota definitiva la obtenida en el 60%.

Artículo 43. Características del informe final.

La institución mediante los formatos de calificación y guía para la elaboración de informes, establece las características y condiciones mínimas para los informes finales de Plan de Negocio. Los informes parciales y finales deberán cumplir con la norma estipulada para la presentación de trabajos escritos.

Artículo 44. Reconocimientos académicos.

- A. **Trabajo de Grado Meritorio.** El estudiante que durante su proceso de formación presente a concurso o convocatoria su Plan de Negocio, resulte ganador o emprenda su propia empresa, puede ser merecedor a este reconocimiento, solo

se otorgará cuando los asesores y el Comité de Investigación considere que existen los méritos suficientes.

- B. Los trabajos con calificación superior a cuatro punto seis 4,6), irán a Biblioteca, como material de consulta.

CAPITULO VIII: DE LA PASANTÍA DE PROFUNDIZACIÓN

Artículo 45. De la definición.

Pasantía de profundización es la oportunidad que tiene el estudiante de complementar sus saberes y adquirir competencias que perfeccionen o satisfagan sus intereses, mediante la elección de una ruta de profundización que cualifique su profesión y que se encuentran en los diferentes planes de estudio de nivel tecnológico en la Academia Superior de Artes.

El Comité de Investigación presenta la ruta de profundización que complementa el perfil de cada programa y asesora el estudiante, para la elección que más le convenga en la complementación de su perfil profesional.

Dado el carácter de Trabajo de Grado, exige la presentación de un artículo que pueda ser publicado y que contenga importantes aportes en cuanto a la complementación de los saberes elegidos para cualificar su profesión.

Parágrafo: En caso que el estudiante tenga interés por realizar una doble titulación, se asesora la ruta de profundización de manera que le favorezca obtener en menor tiempo su otro título.

Artículo 46. Objetivos

1. Ofrecer al estudiante la posibilidad de ampliar sus conocimientos, perfeccionar sus habilidades, destrezas y competencias con saberes específicos que complementen su perfil profesional.
2. Favorecer las condiciones para que los estudiantes puedan adquirir la doble titulación en programas similares de la Academia Superior de Artes.

Artículo 47. De los Requisitos para Inscripción y Matrícula.

- A. Para poder matricular la pasantía será requisito indispensable haber asistido a la Inducción sobre Trabajo de Grado.
- B. Acordar con el Comité de Investigación, argumentando sobre la ruta de profundización que considera serian complementarios para su formación profesional.
- C. Los cursos a seleccionar por parte del estudiante no pueden tener pre-requisitos, o en caso de que los tenga debe certificar tener los conocimientos requeridos para cursar la materia.
- D. El estudiante tendrá la oportunidad de matricular entre 18 y 22 créditos
- E. Cumplir con los tiempos estipulados en el calendario académico para realizar la asesoría con el Comité de Investigación, la prematrícula y la matrícula.
- F. El Comité de Investigación aprobará por escrito, la ruta de profundización y autorizará para realizar la prematrícula y matrícula.

Parágrafo: En caso de presentarse incompatibilidad horaria, verificada en la prematrícula, podrá solicitar en tiempo estipulado en el calendario académico, se estudien otros cursos después de verificar que no tengan ninguna dificultad.

Artículo 48. De las asesorías

- A. El Comité de Investigación asignara el acompañamiento de un asesor temático para la preparación del informe final.
- B. El estudiante deberá cumplir con el cronograma acordado con el asesor de manera que pueda realizar la pre-entrega y entrega del informe final, según fechas estipuladas en el calendario académico.
- C. Para la pre-entrega el estudiante deberá sustentar ante un jurado, quien determinará los ajustes que permitan tener un producto con calidad de publicación académica o investigativa.
- D. El trabajo final se entregará al Comité de Investigación en fecha asignada en el calendario académico.

Artículo 49. De la evaluación y aprobación de la pasantía.

- A.** La nota final de trabajo de grado será promediada de acuerdo a los siguientes ítems evaluativos:
- a. El estudiante debe cumplir con todos los trabajos asignados en los cursos matriculados y con los tiempos de entrega establecidos por el docente.
 - b. La nota asignada por los jurados en la pre-entrega
 - c. La nota asignada por el Comité de Investigación en la entrega final
- B.** En caso de reprobación de los cursos:
- a. Los cursos se reprueban por: inasistencia de acuerdo al Reglamento Académico Institucional.
 - b. Los cursos se reprueban por: Incumplimiento con los deberes y compromisos adquiridos en cada curso de acuerdo a lo pactado con los profesores.
 - c. En caso de reprobar uno o más cursos, deberán ser matriculados en el siguiente semestre cumpliendo con todos los requisitos de matrícula académica y financiera de acuerdo al Reglamento Académico para presentar su informe final.
- C.** El trabajo de grado se reprueba por las siguientes causas:
- a. Incumplimiento en las asesorías pactadas con el asesor
 - b. Incumplimiento con la entrega de la pre-informe
 - c. Incumplimiento con el Informe final
- D.** Para el Informe final y la sustentación del trabajo de grado, deberá presentar un artículo de acuerdo al instructivo establecido por la Institución en el que se tendrá en cuenta que brinde aportes en cuanto a la complementación de los saberes elegidos para cualificar su profesión. Los mejores artículos serán publicados en la revista académica e investigativa de la Institución o en otras revistas similares.

Parágrafo: Para graduarse será indispensable haber aprobado todos los cursos y haber cumplido con todas las asesorías y entregas según calendario académico.